



**UNIVERSITÀ
DI TORINO**



**CONVENIO MARCO
DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE TORINO
Departamento de Filosofía y Ciencias de la Educación
y
UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO
Centro de Investigación y Formación Humanística**

Por una parte, la **Universidad de Torino (UniTo)**, Departamento de Filosofía y Ciencias de la Educación, representada por la Prof.a Cristina Prandi, Rectora,

Y

Universidad Católica Andrés Bello (UCAB), representada por Arturo Ernesto Peraza Celis, S.J., Rector.

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE

1. Objetivos

El propósito de este acuerdo consiste en sentar las bases para realizar actividades educativas y/o científicas conjuntas en la/las siguiente/s área/s de estudio:

1. Semiótica de la cultura
2. Semiótica visual
3. Filosofía de la cultura
4. Ciencias de la comunicación
5. Filosofía de la tecnología
6. Estudios tecnológicos
7. Humanidades digitales

2. Objeto de la colaboración

Con este fin, las Instituciones acuerdan consolidar sus relaciones de colaboración, a través de la implementación conjunta y coordinada de programas de enseñanza e investigación, que pueden incluir:

- Realización de proyectos de investigación e iniciativas de interés común;
- Movilidad de docentes, investigadores/as, doctorandos/as, estudiantes y personal técnico-administrativo;
- Uso conjunto de laboratorios, infraestructuras, bibliotecas, etc;
- Participación conjunta en conferencias, simposios y congresos;
- Intercambio de información, publicaciones científicas y otro material educativo y científico de interés para ambas Instituciones;
- Difusión de los resultados obtenidos gracias al trabajo en cooperación;
- Colaboración con cualquier otro medio que pueda ser útil para lograr objetivos comunes.

3. Cargos financieros

El presente Convenio Marco no comporta compromisos económicos para las entidades firmantes. Para todas las actuaciones que requieran financiamiento para su ejecución, deberá elaborarse el correspondiente presupuesto y someterlo a la aprobación por los órganos competentes de cada entidad.

4. Cobertura de seguro

Toda persona involucrada en las actividades previstas en el presente acuerdo deberá estar cubierta por un seguro de responsabilidad civil. En el caso de los participantes procedentes de la UniTo, los gastos relacionados con dicho seguro serán asumidos por la UniTo. En el caso de los participantes

de la UCAB, los gastos correspondientes serán asumidos por los propios participantes. La póliza protege a los/las asegurados/as, dentro de los límites establecidos por sus condiciones generales y particulares frente a los accidentes sufridos en la realización de las actividades y competencias institucionalmente previstas por la Universidad y previamente autorizadas, en relación a su propio ordenamiento, llevadas a cabo en su propia sede o en sedes de terceros.

No se prevén pólizas para el reembolso de los gastos médicos. Por lo tanto, las partes interesadas deberán asumir el gasto a su cargo.

5. Propiedad intelectual

Los resultados técnico-científicos obtenidos en virtud de este Acuerdo y los derechos derivados de ellos serán propiedad de la parte que los genere. Si las partes llegan a los resultados anteriores conjuntamente, los mismos serán de propiedad de ambas Instituciones. Cada parte otorgará una licencia no exclusiva a título gratuito a su socio para un uso no comercial de los resultados obtenidos conjuntamente.

En el caso en que una de las dos Instituciones decida publicar los resultados obtenidos en el marco de este Acuerdo, deberá mencionar el nombre y la participación de la otra Institución.

Las actividades de publicación deberán cumplir con las disposiciones sobre la propiedad intelectual, los requisitos de confidencialidad y los intereses legítimos de los/las propietarios/as de los resultados. La parte que solicite la publicación debe dar a la otra parte un aviso de al menos 30 días e informaciones suficientes sobre las actividades de publicación planificadas. La notificación debe enviarse por correo al responsable científico del acuerdo.

En un plazo de 15 días a partir de la notificación, la contraparte podrá objetar la publicación si considera que la misma pueda afectar a sus intereses legítimos.

En este caso, la publicación no podrá realizarse a menos que se tomen medidas para salvaguardar los intereses legítimos de todas las partes implicadas.

6. Resolución de las controversias

Cualquier conflicto que pueda surgir entre las dos Instituciones firmantes de este acuerdo con respecto a la interpretación, la invalidez, la ejecución, la modificación y la terminación de este acuerdo se resolverá de manera amistosa y mediante negociación.

Si la solución acordada para estas cuestiones no será posible, las mismas estarán sujetas a la decisión inapelable de una Comisión Arbitral designada ad hoc y compuesta por al menos 3 miembros. Cada parte designará uno de los componentes y estos, a su vez, acordarán conjuntamente el nombramiento de un tercer miembro que actuará con función de Presidente.

7. Sobre el protocolo para la prevención y atención en caso de acoso y violencia sexual

Mediante la suscripción del presente Convenio Las Partes, se compromete a: Propiciar relaciones respetuosas de las diferencias, a prevenir y atender cualquier tipo de acoso y violencia sexual que ocurra bajo el marco de las actividades académicas o administrativas de LA UNIVERSIDAD, teniendo en cuenta lo estipulado en el Protocolo para la Prevención y Atención en Casos de Acoso y Violencia Sexual de la **UCAB**.

8. Anticorrupción

UNITO y UCAB no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio. Asimismo, **UNITO y UCAB** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas. Además, **UNITO y UCAB** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar los mecanismos de control necesarios para evitar los referidos actos o prácticas. En los casos en que así sea requerido por la otra parte, se prestará la asistencia necesaria en la investigación de cualquier conducta susceptible de constituir un acto de corrupción. En el evento en que alguna de **Las Partes** no cumpla con las obligaciones establecidas en la presente cláusula, la otra podrá dar por terminado de manera inmediata el presente Convenio, sin lugar al pago de indemnización o suma alguna.

9. Política de inclusión de personas con discapacidad

Mediante la suscripción del presente documento, **UNITO y UCAB** se compromete a fomentar una cultura de respeto y valoración hacia las personas con discapacidad, en el marco de la ejecución de este Convenio, teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto Rectoral sobre la Política de Inclusión de Personas con Discapacidad.

10. Referentes y contactos

UniTo	UCAB
Referente científico del acuerdo Nombre(s): Massimo Apellido(s): Leone Email: massimo.leone@unito.it Departamento de Filosofía y Ciencias de la Educación	Referente científico del acuerdo Nombre(s): Lorena Apellido(s): Rojas Parma Teléfono: +58 212 4074413 Departamento: Centro de Investigación y Formación Humanística
Referente administrativo Oficina de Relaciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo Email: internationalpartnerships@unito.it Teléfono: +39 011 670 2198	Referente administrativo Nombre(s): Keyla Yinesca Apellido(s): Colmenares Borrego Email: kcolmena@ucab.edu.ve Teléfono: +58 212 4076061

11. Duración, modificación y renovación

Este Acuerdo tendrá una duración **de cinco (5) años** desde la fecha de la última firma por parte del representante legal de las dos Instituciones y con la aprobación de los Órganos Académicos pertinentes. Cualquier modificación a este acuerdo requiere la aprobación escrita de las dos

Instituciones. El presente acuerdo podrá ser renovado por un período equivalente a la duración anterior, mediante la aprobación mutua por escrito de las dos Instituciones.

12. Redacción y firma

El presente acuerdo se redacta en **dos (2) ejemplares originales** de igual valor legal, de los cuales cada institución conservará una copia.

Università degli Studi di Torino

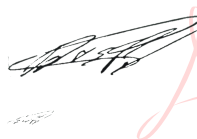
Universidad Católica Andrés Bello

Prof.a Cristina Prandi
Rectora
Torino, Italia, ___/___/2026

Dr. Arturo Ernesto Peraza Celis S.J.
Rector
Caracas, Venezuela, / /2026



CRISTINA PRANDI
UNIVERSITA DEGLI
STUDI DI
TORINO/02099550010
20.04.2026 11:47:24
GMT+02:00



Firmado digitalmente
por Arturo Peraza
Fecha: 2026.05.20
11:05:23 -04'00'